



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 15732
5 de octubre del 2022



*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Defensa Civil Colombiana**, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 628 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, la Ley 1033 de 2006, el Decreto Ley 091 de 2007, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021³ y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 628 de 2018- Sector Defensa**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**; proceso que integró la Convocatoria del Sector Defensa, y para tal efecto expidió el **Acuerdo No. 20181000002686 del 19 de julio de 2018**, modificado por el Acuerdo No. 20191000002406 del 14 de marzo 2019 y por el Acuerdo No. 20211000000476 del 8 de febrero del 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51² del **Acuerdo No. 20181000002686 del 19 de julio de 2018**, y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 29 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **22 de noviembre del año 2021** se expidió la **Resolución CNSC No. 12106**, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **uno (1) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA**, Código 3-1, Grado 17, identificado con el Código **OPEC No. 48749, PROCESO DE SELECCIÓN No. 628 DE 2018 – DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, del Sistema Especial de Carrera Administrativa del Sector Defensa”*

Conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, en uso de la facultad concedida en el artículo 54 del **Acuerdo No. 20181000002686 del 19 de julio de 2018**, en concordancia con el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de la aspirante de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
48749	10	52732408	LILIANA CUBIDES ARIZA

Justificación

*“Que una vez revisados los soportes documentales (certificaciones laborales), cargadas previamente por el aspirante(a) LILIANA CUBIDES ARIZA identificado con la CC 52732408 en la plataforma SIMO 4.0, Se logró identificar que el aspirante **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos de experiencia profesional relacionada, por cuanto la experiencia aportada no guarda ninguna relación con el empleo en la OPEC y de conformidad con los requisitos legales exigidos en los artículos 2.2.1.1.1.3.3 y 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1070 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, así como los establecidos en el acuerdo N.º CNSC 20181000002686 del 19 -07 de 2018 para el empleo **PROFESIONAL DE DEFENSA - Código OPEC 48749**.*

Sobre la experiencia profesional relacionada, la Corte constitucional mediante Sentencia de unificación SU 913 de 2009 y SU 446 de 2011 indicó: “ (...) no resulta ...ni discriminatorio ni razonable que en los criterios de selección que debe fijar la comisión de carrera como la experiencia de funciones iguales o similares sea valorada...factor que

¹ “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)

³ **ARTÍCULO 51º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente proceso de selección, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Defensa Civil Colombiana**, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 628 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

sumado con los otros debe permitir escoger a quien de conformidad con el artículo 125 constitucional, este mejor y más calificado para cumplir con la respectiva función. La experiencia no se puede despreciar y como tal el contacto y conocimiento de la función debe ser enjuiciado y ponderado por la respectiva entidad (...) la Convocatoria es la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes, y como tal impone las reglas que son obligatorias para todos, entiéndase administración, administrados, concursantes. Por tanto, como en ella se delinean los parámetros que guiarán el proceso los participantes en ejercicio de los principios de buena fe y confianza legítima esperan su estricto cumplimiento (...)

Como consecuencia de lo anterior, se solicita la exclusión del aspirante de la lista de elegibles por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.”

Teniendo en consideración tal solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el artículo 54 del **Acuerdo No. 2018100002686 del 19 de julio de 2018**, y el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 401 del 21 de abril de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la elegible mencionado, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 48749** ofertado en el **Proceso de Selección No. 628 de 2018** objeto de la Convocatoria del Sector Defensa.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado a la elegible el veintidós (22) de abril del presente año a través de SIMO, lo que se informó al correo electrónico registrado por la aspirante, otorgándole a la inscrita, un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el día veinticinco (25) de abril, hasta el seis (06) de mayo del 2022, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción; así mismo, fue publicado en el sitio Web de la CNSC el veintiséis (26) de abril del 2022.

Estando en el término señalado, la señora **LILIANA CUBIDES ARIZA**, ejerció su derecho de defensa y contradicción.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 54 del **Acuerdo No. 2018100002686 del 19 de julio de 2018**, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

“(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 del referido Decreto dispone:

“**ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Defensa Civil Colombiana**, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 628 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14° del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021³, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.” (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

La **Convocatoria No. 628 de 2018 - Sector Defensa** está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 1° del artículo 54 del **Acuerdo No. 2018100002686 del 19 de julio de 2018**, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto de la aspirante relacionada en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por la referida concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria del Sector Defensa, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de la concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del **Proceso de Selección 628 del 2018**, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el **Acuerdo No. 2018100002686 del 19 de julio de 2018**, modificado por el Acuerdo No. 2019100002406 del 14 de marzo 2019, y por el Acuerdo No. 2021100000476 del 8 de febrero del 2021.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 48749**, ofertado por la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
48749	PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA	3-1	17	PROFESIONAL
REQUISITOS				
Propósito: <i>participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de los planes y programas operativos y administrativos que pertenecen a la dependencia correspondiente, con el fin de cumplir la misión y funciones institucionales, en referencia a la prevención, la acción social y la gestión ambiental.</i>				
Funciones:				
<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Coordinar con las Entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, con las autoridades nacionales y territoriales, todos los aspectos referentes a la prevención y atención de emergencias y desastres bajo las directrices impartidas por el Subdirector Operativo.</i> 2. <i>Participar en las comisiones técnicas y operativas en representación del Subdirector Operativo, cuando este lo considere necesario, con el fin de contar con la información necesaria para la toma de decisiones frente a la Gestión del Riesgo.</i> 3. <i>Elaborar y responder por los planes de prevención y atención de desastres, sobre las áreas potenciales de riesgo bajo las directrices impartidas por el Subdirector Operativo.</i> 4. <i>Asistir y representar a la Entidad en los eventos delegados por la Dirección General, por intermedio de la Subdirección Operativa, conforme con los lineamientos institucionales.</i> 5. <i>Administrar y optimizar los recursos puestos bajo su responsabilidad con la supervisión del Subdirector Operativo.</i> 6. <i>Ejercer y responder por el seguimiento y control en la organización, estructuración, implementación y evolución de los grupos especializados en rescate de la Entidad acorde a los lineamientos del Subdirector Operativo.</i> 7. <i>Coordinar y responder por el desarrollo de los planes y programas relacionados con los programas de prevención, de acción social y gestión ambiental bajo las directrices impartidas por el Subdirector Operativo.</i> 8. <i>Programar y responder por las inspecciones operativas de los Directores Seccionales y sus funcionarios ordenadas por la Subdirección Operativa.</i> 9. <i>Supervisar la elaboración y edición de manuales, cartillas e información institucional orientada a los procesos de conocimiento, reducción y manejo de desastres bajo las directrices impartidas por el Subdirector Operativo</i> 10. <i>Diseñar y presentar propuestas de mejoramiento en los procedimientos misionales de la Entidad al Subdirector Operativo.</i> 				

³ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Defensa Civil Colombiana**, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 628 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

11. Preparar y tramitar los procesos de certificación (Acreditación – Clasificación) de los Grupos USAR de la Entidad por requerimiento de la Dirección General a través de la Subdirección Operativa.
12. Proyectar, elaborar y presentar al Subdirector Operativo los informes solicitados por otras dependencias o entidades con la oportunidad y eficacia requerida.
13. Coordinar y orientar la organización y el funcionamiento de los Grupos Especializados de Rescate bajo la supervisión de la Subdirección Operativa.
14. Proyectar respuesta y suministrar la información que se requiera para la atención oportuna y de calidad a los requerimientos de los ciudadanos, clientes o usuarios internos y externos, de acuerdo con las competencias de su cargo.
15. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza del empleo.

Estudio: Título de formación profesional en disciplina académica de Núcleo Básico del Conocimiento del conocimiento en: Derecho; Arquitectura, Contaduría Pública; Administración de empresas, Administración del Medio Ambiente, Administración en Finanzas y Negocios internacionales, Administración Financiera, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración Ambiental, Administración Pública; Odontología, Psicología, Trabajo Social, Ingeniería Industrial, Ingeniería Administrativa, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil. Ciencias políticas y Relaciones Internacionales; Ingeniería de Sistemas; Economía; Biología, Gestión del riesgo de desastres, salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, Comunicación Social, Geografía - Historia, Ciencias Militares. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo o lo contemplado para este efecto en el 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1070 de 2015.

Experiencia: Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada o lo contemplado para este efecto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1070 de 2015.

3.1 PRONUNCIAMIENTO DE LA ELEGIBLE LILIANA CUBIDES ARIZA

La elegible en mención dentro de la oportunidad y a través del aplicativo SIMO, el 25 de abril de 2022, allegó escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

“(…)

Agradezco su comunicación y notificación del Auto 401 del 21 de abril del 2022, donde me informan que la Entidad Defensa Civil Colombiana solicito mi exclusión de la lista de legibles, al cargo de nivel profesional, grado 17, código 3.1, Opec 48749 y ejerciendo el derecho a la defensa y contradicción, me permito exponer los siguientes argumentos:

Profesional de seguridad o defensa

nivel: profesional denominación: profesional de seguridad o defensa grado: 17 código: 3-1 número opec: 48749 asignación salarial: \$3596463

Proceso de Selección No. 628 de 2018 - Defensa Civil Colombiana Cierre de inscripciones: 2019-09-30

Total de vacantes del Empleo: 1

Propósito

participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de los planes y programas operativos y administrativos que pertenecen a la dependencia correspondiente, con el fin de cumplir la misión y funciones institucionales, en referencia a la prevención, la acción social y la gestión ambiental.

1. Al consultar en el SIMO la Opec 48749, el día 25 de abril del 2022, ya no se encuentra el PDF adjunto del manual de funciones, como es de su conocimiento siempre está publicado en la opec, y el día que me inscribí a la convocatoria consulté el pdf, verificando que cumplía con los requisitos.

A la fecha, no se puede consultar el manual de funciones en PDF, tal como se evidencia en el pantallazo anterior. Al buscar en la Entidad Defensa Civil Colombiana, el manual de funciones, se evidencia que fue publicado el 19 de octubre del 2021, un mes antes de la publicación de la lista de elegibles, es de anotar, que la versión anterior del manual de funciones no la encontré publicada en la Entidad defensa Civil Colombiana.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Defensa Civil Colombiana**, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 628 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

The screenshot shows a web portal with a navigation menu at the top: Nuestra Institución, Transparencia y Acceso a Información Pública, Atención y Servicios a la Ciudadanía, Participa, and Sala de Prensa. Below the menu is a sidebar with a list of items: 1. Información de la entidad, 2. Normativa, 3. Contratación, 4. Planeación, Presupuesto e Informes, 5. Trámites y Servicios, 6. Participa, 7. Datos abiertos, 8. Información específica para Grupos de Interés, and 9. Reportes. The main content area shows a breadcrumb trail: Inicio / Transparencia y Acceso a Información Pública / 2. Normativa / Normativa de la entidad / NORMATIVIDAD DEL TALENTO HUMANO / Manual de Funciones y Competencias. The title is 'Manual de Funciones y Competencias' with a timestamp '2021-10-19 15:41:50'. A document icon is shown above the text 'manual_de_funciones_y_competencias.pdf' and '[9,994 MB]'. A blue button labeled 'Descargar' is at the bottom.

Por lo anterior, en este ítem solicitó amablemente a la CNSC realizar la verificación correspondiente y verificar el estado de cambios del aplicativo SIMO referente a la OPEC 48749, que tenía el manual de funciones adjunto en pdf y a la fecha no lo registra.

2. En la Verificación de resultados mínimos, estudio realizado por la universidad Libre reviso que el cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo y certifico que cumpla los requisitos, tal y como se evidencia en los siguientes pantallazos.

The screenshot shows a web portal interface. At the top, it says 'Proceso de Selección: Proceso de Selección No. 628 de 2018 - Defensa Civil Colombiana' and 'Prueba: Verificación Requisitos Mínimos - Profesional'. Below this is a dark blue header with a white bag icon and the word 'Experiencia'. Underneath is the title 'Listado de verificación de documentos de experiencia'. A table with columns 'Empresa', 'Cargo', 'Fecha ingreso', 'Fecha salida', 'Estado', 'Observación', and 'Consultar documento' is shown. The first row is highlighted with a red border and contains the following data: 'CONTRALORÍA DE CUNDIAMARCA', 'PROFESIONAL UNIVERSITARIO', '2017-11-23', '2018-11-22', 'Valido', and 'Documento válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia. Se valida desde 23/11/2017 hasta el 22/11/2018, acreditando 12 meses de experiencia profesional relacionada.' A circular icon is visible to the right of the row.

Respecto al ítem II, la Universidad Libre verifico el cumplimiento de los requisitos mínimos, fue citada a la prueba, la cual supere y por ende me encuentro en la respectiva lista de elegibles.

3. Al consultar el auto 401 de del 21 de abril del 2022 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, donde se me informa que la Entidad Defensa Civil Colombiana solicitó mi exclusión de la lista de elegibles, se argumenta () ... “Que una vez revisados los soportes documentales (certificaciones laborales), cargadas previamente por el aspirante(a) LILIANA CUBIDES ARIZA identificado con la CC 52732408 en la plataforma SIMO 4.0, Se logró identificar que el aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de experiencia profesional relacionada, por cuanto la experiencia aportada no guarda ninguna relación con el empleo en la OPEC y de conformidad con los requisitos legales exigidos...”

Respecto a este ítem me permito exponer lo siguiente:

Aporte, la certificación de experiencia profesional como funcionaria de carrera administrativa de la Contraloría de Cundinamarca que certifica mi experiencia profesional desde el 23 de noviembre del 2017 a

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Defensa Civil Colombiana**, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 628 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

fecha 20 de mayo del 2019 que posee el certificado, en el cual me avala con experiencia profesional el tiempo de 2 años y seis meses.

DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DEL PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219 GRADO 01, EN ENCARGO, DESEMPEÑADAS EN LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE FINANZAS PÚBLICAS

DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LA FECHA.

1. Participar en la elaboración de los planes, programas y proyectos que deban desarrollarse para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Subdirección Técnica de Finanzas Públicas.
 2. Apoyar a la Subdirección Técnica de Finanzas Públicas en todas las actividades que se realizan para la modernización, actualización de métodos, técnicas y procedimientos.
 3. Promover y ejecutar asuntos relacionados con el área de trabajo, para garantizar metas y objetivos del proceso.
 4. Sustanciar y proyectar las respuestas a las consultas presentadas a la Subdirección Técnica de Finanzas Públicas, para dar el trámite oportuno a tales requerimientos.
16. Promover la cultura del autocontrol en todas las actividades que se desarrollen en el proceso para cumplir con la misión institucional de la Entidad.
17. Desarrollar las demás funciones asignadas por Ordenanza y/o por Resolución motivada por el Contralor de Cundinamarca de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo, para lograr los objetivos Misionales de la Contraloría de Cundinamarca.

Se expide en Bogotá, D.C. a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019), a solicitud de la interesada.


AMALIA DEL CARMEN BERNAL NIÑO
Directora Administrativa de Gestión Humana y
Carrera Administrativa

Al verificar los requisitos del empleo, encontramos que solicita 12 meses de experiencia profesional relacionada, como ya se mencionó el certificado laboral evidencia 2 años y seis meses de experiencia profesional.

Requisitos

- 📖 **Estudio:** Título de formación profesional en disciplina académica de Núcleo Básico del Conocimiento del conocimiento en: Derecho; Arquitectura. Contaduría Pública; Administración de empresas. Administración del Medio Ambiente. Administración en Finanzas y Negocios
- ✓ **Experiencia Relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer, o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.
Ciencias políticas y relaciones internacionales; Ingeniería de sistemas; Economía; Biología, Gestión del riesgo de desastres, salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, Comunicación Social, Geografía - Historia, Ciencias Militares. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo o lo contemplado para este efecto en el 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1070 de 2015.
- 📖 **Experiencia:** Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada o lo contemplado para este efecto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1070 de 2015.

Frente a la experiencia profesional relacionada en el ACUERDO No. CNSC - 2018100002686 del 19-07-2018, que la experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer, o en una determinada área de trabajo o área de profesión, ocupación, arte u oficio.

Es importante, aclarar que las Entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines del estado, independientemente de su misión o funcionalidad específica. Es por ello, que un profesional ejerce funciones

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Defensa Civil Colombiana**, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 628 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

generales de participar en la elaboración de planes, programas y proyectos que deban desarrollarse para el cumplimiento de los objetivos y metas de una subdirección.

Adicionalmente, el propósito del empleo de profesional del empleo de la Defensa civil colombiana menciona “participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de los planes y programas operativos y administrativos que pertenecen a la dependencia correspondiente, con el fin de cumplir la misión y funciones institucionales, en referencia a la prevención, la acción social y la gestión ambiental”

En ese orden de ideas, el propósito del empleo de un profesional en una Entidad del Estado siempre será participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes y programas de un área o subdirección para cumplir la misión institucional. Por lo tanto, las funciones son similares.

Al revisar el decreto 815 del 2018, Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos. Encontramos las competencias, definición de la competencia y conducta asociada para el nivel profesional Artículo 2.2.4.8.

3. Nivel Profesional

Competencia	Definición de la competencia	Conductas asociadas
Aporte técnico-profesional	Poner a disposición de la Administración sus saberes profesionales específicos y sus experiencias previas, gestionando la actualización de sus saberes expertos.	<ul style="list-style-type: none"> - Aporta soluciones alternativas en lo que refiere a sus saberes específicos - Informa su experiencia específica en el proceso de toma de decisiones que involucran aspectos de su especialidad - Anticipa problemas previsibles que advierte en su carácter de especialista - Asume la interdisciplinariedad aprendiendo puntos de vista diversos y alternativos al propio, para analizar y ponderar soluciones posibles
Comunicación efectiva	Establecer comunicación efectiva y positiva con superiores jerárquicos, pares y ciudadanos, tanto en la expresión escrita, como verbal y gestual.	<ul style="list-style-type: none"> - Utiliza canales de comunicación, en su diversa expresión, con claridad, precisión y tono agradable para el receptor - Redacta textos, informes, mensajes, cuadros o gráficas con claridad en la expresión para hacer efectiva y sencilla la comprensión - Mantiene escucha y lectura atenta a efectos de comprender mejor los mensajes o información recibida - Da respuesta a cada comunicación recibida de modo inmediato

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Defensa Civil Colombiana**, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 628 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

Gestión de procedimientos	Desarrollar las tareas a cargo en el marco de los procedimientos vigentes y proponer e introducir acciones para acelerar la mejora continua y la productividad.	Ejecuta sus tareas con los criterios de calidad establecidos. - Revisa procedimientos e instrumentos para mejorar tiempos y resultados y para anticipar soluciones a problemas. - Desarrolla las actividades de acuerdo con las pautas y protocolos definidos.
Instrumentación de decisiones	Decidir sobre las cuestiones en las que es responsable con criterios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia de la decisión.	- Discrimina con efectividad entre las decisiones que deben ser elevadas a un superior, socializadas al equipo de trabajo o pertenecen a la esfera individual de trabajo. - Adopta decisiones sobre ellas con base en información válida y rigurosa. - Maneja criterios objetivos para analizar la materia a decidir con las personas involucradas. - Asume los efectos de sus decisiones y también de las adoptadas por el equipo de trabajo al que pertenece.

Como se evidencia una vez más, el decreto 815 del 2018 nivel profesional nos permite concluir que las funciones son similares dado que todo profesional de una Entidad pública tiene definido la competencia de aporte técnico, profesional, comunicación efectiva, gestión de procedimientos e instrumentación de decisiones.

Ahora, si nos referimos al concepto de acción social que establece el propósito del empleo del empleo de profesional en la Defensa Civil la acción social es toda acción que tenga un sentido para quienes la realizan, afectando la conducta de otros, orientándose la acción mencionada por dicha afectación.

Una acción es toda conducta humana en la que el individuo, o individuos, que la producen, la establecen con un sentido personal. La acción social estará referida a la conducta de otros. La definición de Max Weber, en el comienzo de Economía y modo en que procede dicha relación (Giner 2001, p. 283). Una vez, demostrada la afinidad en las funciones de los profesionales del estado, en este caso de un profesional de la defensa civil y un profesional de la Contraloría de Cundinamarca, me permito presentar el siguiente cuadro donde se exponen a detalle la similitud de las funciones.

DEFENSA CIVIL COLOMBIANA CARGO PROFESIONAL OPEC 48749 FUNCIONES	CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA CARGO PROFESIONAL	OBSERVACIONES
1. Coordinar con las Entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, con las autoridades nacionales y territoriales, todos los aspectos referentes a la prevención y atención de emergencias y desastres bajo las directrices impartidas por el Subdirector Operativo.	Item 11. Asistir puntal a las capacitaciones y eventos que programe la Entidad, para el cabal desarrollo de la misión institucional.	Es una función que para cumplirla se requiere haber laborado en la Defensa Civil Colombiana. No obstante se relaciona con el ítem 11 de la certificación laboral.
2. Participar en las comisiones técnicas y operativas en representación del Subdirector Operativo, cuando este lo considere necesario, con el fin de contar con la información necesaria para la toma de decisiones frente a la Gestión del Riesgo.	Item 11. Asistir puntal a las capacitaciones y eventos que programe la Entidad, para el cabal desarrollo de la misión institucional.	Es una función que para cumplirla se requiere haber laborado en la Defensa Civil Colombiana. No obstante se relaciona con el ítem 11 de la certificación laboral.
3. Elaborar y responder por los planes de prevención y atención de desastres, sobre las áreas potenciales de riesgo bajo las directrices impartidas por el Subdirector Operativo.		Es una función que para cumplirla se requiere haber laborado en la Defensa Civil Colombiana.
4. Asistir y representar a la Entidad en los eventos delegados por la Dirección General, por intermedio de la Subdirección Operativa, conforme con los lineamientos institucionales.	Item 11. Asistir puntal a las capacitaciones y eventos que programe la Entidad, para el cabal desarrollo de la misión institucional.	Es una función relacionada.
5. Administrar y optimizar los recursos puestos bajo su responsabilidad con la supervisión del Subdirector	Item 14. Promover y participar en la racionalización de la administración de materiales asignados conforme a las políticas y normas vigentes legales de	Es función relacionada

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Defensa Civil Colombiana**, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 628 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

Operativo.	la Entidad	
6. Ejercer y responder por el seguimiento y control en la organización, estructuración, implementación y evolución de los grupos especializados en rescate de la Entidad acorde a los lineamientos del Subdirector Operativo.	Ítem 7 Participar en la planeación, la programación, la organización, la ejecución y el control de las actividades propias del cargo, en el proceso que pertenece para garantizar la eficacia de este.	Es función relacionada
7. Coordinar y responder por el desarrollo de los planes y programas relacionados con los programas de prevención, de acción social y gestión ambiental bajo las directrices impartidas por el Subdirector Operativo.	Ítem 1 Participar en la elaboración de los planes, programas y proyectos que deban desarrollarse para el cumplimiento de los objetivos y las metas de la Subdirección Técnica de Finanzas Públicas.	Es función relacionada, recordemos que acción social es toda acción que tenga sentido, para quienes la realizan y afectan las conductas de otros.
8. Programar y responder por las inspecciones operativas de los Directores Seccionales y sus funcionarios ordenadas por la Subdirección Operativa.	Ítem 7 Participar en la planeación, la programación, la organización, la ejecución y el control de las actividades propias del cargo, en el proceso que pertenece para garantizar la eficacia de este.	Es función similar
9. Supervisar la elaboración y edición de manuales, cartillas e información institucional orientada a los procesos de conocimiento, reducción y manejo de desastres bajo las directrices impartidas por el Subdirector Operativo.		
10. Diseñar y presentar propuestas de mejoramiento en los procedimientos misionales de la Entidad al Subdirector Operativo.	Ítem 2 Apoyar a la subdirección técnica de finanzas públicas en todas las actividades que se realizan para la modernización, actualización de métodos, técnicas y procedimientos.	Es función similar
11. Preparar y tramitar los procesos de certificación (Acreditación – Clasificación) de los Grupos USAR de la Entidad por requerimiento de la Dirección General a través de la Subdirección Operativa.		Es una función que para cumplirla se requiere haber laborado en la Defensa Civil Colombiana.
12. Proyectar, elaborar y presentar al Subdirector	Ítem 4 Sustanciar y proyectar las	Es función relacionada
Operativo los informes solicitados por otras dependencias o entidades con la oportunidad y eficacia requerida.	respuestas a las consultas presentadas a la subdirección técnica de finanzas públicas.	
13. Coordinar y orientar la organización y el funcionamiento de los Grupos Especializados de Rescate bajo la supervisión de la Subdirección Operativa.		Es una función que para cumplirla se requiere haber laborado en la Defensa Civil Colombiana.
14. Proyectar respuesta y suministrar la información que se requiera para la atención oportuna y de calidad a los requerimientos de los ciudadanos, clientes o usuarios internos y externos, de acuerdo con las competencias de su cargo.	Ítem 4 Sustanciar y proyectar las respuestas a las consultas presentadas a la subdirección técnica de finanzas públicas.	Es función relacionada
15. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza del empleo.	17. Desarrollar las demás funciones asignadas por ordenanza o por resolución, motivada por el Contralor de Cundinamarca, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo, para lograr los objetivos misionales de la Contraloría de Cundinamarca.	Es función relacionada

Agradezco su amable gestión, en la revisión de este caso. (...)" (sic)

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Defensa Civil Colombiana**, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 628 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

3.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA ASPIRANTE LILIANA CUBIDES ARIZA.

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
48749	10	LILIANA CUBIDES ARIZA

Análisis de los documentos

Habida cuenta que la Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud de exclusión en que “*el aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de experiencia profesional relacionada, por cuanto la experiencia aportada no guarda ninguna relación con el empleo en la OPEC*”, procede este Despacho a efectuar el análisis correspondiente:

En lo que respecta a la verificación del cumplimiento de **Experiencia** se avizora incorporado el siguiente certificado y se procede a realizar la siguiente valoración:

- Certificación académica expedida el 2 de marzo del 2012 por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE MONSERRATE, acreditando el título profesional de Administradora de Empresas y Gestora Ambiental.
- Certificación laboral expedida el veinte (20) de mayo de 2019, por la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA, en donde certifica que la señora **LILIANA CUBIDES ARIZA** desempeño el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 01, desde el veintitrés (23) de noviembre de 2017 hasta la fecha de expedición del certificado que es el veinte (20) de mayo de 2019.

Verificada la solicitud de exclusión y analizada la certificación laboral mencionada, se observa que cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 20 del **Acuerdo No. 2018100002686 del 19 de julio de 2018** modificado por el Acuerdo No. 2019100002406 del 14 de marzo 2019; así mismo, corresponde a un documento válido para acreditar la **Experiencia Profesional Relacionada**, conforme al siguiente análisis comparativo entre las funciones o actividades establecidas por el empleo a proveer y aquellas que se encuentran enmarcadas en la certificación laboral presentada por la elegible:

FUNCIONES DESEMPEÑADAS EN LA CONTRALORÍA DE UNDINAMARCA	FUNCIONES DE LA OPEC	ANÁLISIS TÉCNICO
4. Sustanciar y proyectar las respuestas a las consultas presentadas a la Subdirección Técnica de Finanzas Públicas, para dar el trámite oportuno a tales requerimientos.	14. Proyectar respuesta y suministrar la información que se requiera para la atención oportuna y de calidad a los requerimientos de los ciudadanos, clientes o usuarios internos y externos, de acuerdo con las competencias de su cargo.	Una vez desarrollado el ejercicio del cruce comparativo de estas actividades, se tienen elementos suficientes para demostrar su relación o similitud con las funciones dispuestas para el desempeño al empleo a proveer, pues este contiene al menos tres (3) funciones conexas respecto a la proyección de respuestas a las consultas y requerimientos de usuarios , así como con la actualización y mejoramiento de métodos, técnicas y procedimientos.
2. Apoyar a la subdirección técnica de finanzas públicas en todas las actividades que se realizan para la modernización, actualización de métodos, técnicas y procedimientos. 12. Participar y apoyar en el desarrollo, mejoras o actualizaciones de los procesos de la Entidad para el cumplimiento de las políticas de calidad.	10. Diseñar y presentar propuestas de mejoramiento en los procedimientos misionales de la Entidad al Subdirector Operativo.	
14. Promover y participar en la racionalización de la administración de materiales asignados conforme a las políticas y normas vigentes legales de la entidad.	5. Administrar y optimizar los recursos puestos bajo su responsabilidad con la supervisión del Subdirector Operativo.	

Se entiende por **Experiencia Profesional**, a la experiencia “*adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pênsum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de la actividad profesional*”.

Con respecto a la **Experiencia Relacionada** se define como “*Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer, o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio*”. Lo anterior en concordancia con el artículo 18° del **Acuerdo No. 2018100002686 del 19 de julio de 2018**, modificado por el Acuerdo No. 2019100002406 del 14 de marzo 2019, y por el Acuerdo No. 2021100000476 del 8 de febrero del 2021 y el Decreto 092 del 2007 “Por el cual se modifica y determina el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de los empleos de las entidades que integran el Sector Defensa”

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Defensa Civil Colombiana**, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 628 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
48749	10	LILIANA CUBIDES ARIZA

Análisis de los documentos

Bajo este entendido, el Anexo Técnico del 18 de febrero de 2021 emitido por la CNSC (Anexo Técnico (casos). Criterio unificado frente a situaciones especiales que deben atenderse en la verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes de aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa), ha establecido que este tipo de experiencia se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales **que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y que por lo menos una de ellas, se encuentre relacionada con al menos alguna de las del empleo a proveer**, siempre que esta última tenga relación directa con el propósito de dicho empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes a todos los empleos.

Como se puede observar, bajo el término “relacionada” se invoca el concepto de “similitud” entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto “similar” es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como “Que tiene semejanza o analogía con algo”, de igual forma, el adjetivo “semejante” lo define como “Que semeja o se parece a alguien o algo” (Definición del diccionario de la Real Academia Española www.rae.es)

Sobre el particular el Consejo de Estado, en Sentencia de 13 de mayo de 2010 (Exp. 08001-23-31-000-2010- 00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia) ha señalado que “la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer”.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en Concepto 120411 de 2016, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por “funciones afines”, **“es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas”**. (Subrayado fuera de texto).

Así las cosas, la experiencia relacionada se acredita por parte de quien aspira a ocupar un empleo público, mediante la certificación de funciones similares, parecidas, semejantes o familiares a las descritas en el respectivo Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-.

Verificados los argumentos señalados en el escrito de defensa y contradicción presentado por parte de la elegible **LILIANA CUBIDES ARIZA**, en los cuales hace referencia a la experiencia relacionada exigida por la **OPEC No 48749** y a su cumplimiento, se evidencia que conforme a lo señalado en las normas que rigen el proceso de selección, a los criterios vigentes proferidos por esta Comisión Nacional, en el marco de sus funciones, así como al principio constitucional de buena fe, es posible acreditar el requisito mínimo de experiencia exigida en la **OPEC No 48749**, al encontrarse relacionadas las actividades mencionadas en las certificaciones que aportó el aspirante con las funciones de la OPEC.

También es cierto que, con la contabilización del tiempo comprendido, los extremos temporales descritos, en las certificaciones laborales cargadas por el aspirante en el aplicativo SIMO, se da por cumplido con suficiencia, toda vez que el requisito mínimo de experiencia es de **“Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada”**, tal como se describe a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE	CARGO CERTIFICADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CERTIFICACIÓN	TOTAL DE TIEMPO
CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CODIGO 219, GRADO 01	23 de noviembre de 2017	20 de mayo de 2019	1 año, 5 meses y 28 días
TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA				1 año, 5 meses y 28 días.

En observancia de la solicitud de verificación motivada por la elegible en su escrito de defensa frente al estado de publicación del Manual Funciones Específicas y Competencias Laborales de las Defensa Civil Colombiana como parte de la **OPEC 48749**, es pertinente aclarar que, según lo consagrado en el artículo 13 del Acuerdo de Convocatoria:

“Antes de dar inicio a la etapa de inscripciones, las reglas del Proceso de Selección podrán ser modificadas o complementadas, de oficio o a solicitud de la ENTIDAD, debidamente justificada, aspecto que será supervisado por la CNSC y divulgado a través de página web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO.

*Iniciada la etapa de inscripciones, el **proceso de selección sólo podrá modificarse en cuanto al sitio, hora y fecha de recepción de inscripciones y aplicación de las pruebas por la CNSC**. Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente.”*

Así las cosas, la misma norma rectora ha estipulado en su artículo 14, numeral 4 que: **“El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el ejercicio del empleo por el que va a concursar en el “Procesos de Selección No. 628 de 2018-Sector Defensa” las cuales se encuentran definidos en la OPEC de sistemas Especial de Carrera Administrativa de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA publicada en la página www.cnsc.gov.co enlace SIMO.”**

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Defensa Civil Colombiana**, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 628 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
48749	10	LILIANA CUBIDES ARIZA

Análisis de los documentos

En ese orden de ideas, y como quiera que el registro de la OPEC para el proceso de selección del Sector Defensa operó antes de la entrada en funcionamiento de la nueva parametrización de SIMO 4.0, el reporte de la OPEC no obligaba a las entidades a adjuntar el Manual de Funciones y Competencias Laborales de cada OPEC ofertada y, en consecuencia, el insumo de inscripción, selección de empleos y aceptación de condiciones tenía como referente la información de identificación de cada empleo en su respectiva ficha técnica: propósito, funciones, requisitos de estudio y experiencia **publicados en SIMO**, y/o el MFCL -en caso de que hubiese sido publicado por la entidad- antes de dar inicio a la etapa de inscripciones.

No obstante, a lo anterior, se encuentra que el registro de la OPEC 48749 de esta entidad coincide plenamente con la información estipulada en la Resolución No. 000589 del 28 de agosto de 2018, “*por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias, para los empleos que conforman la planta de personal de los funcionarios públicos civiles y no uniformados de la Defensa Civil Colombiana*”, como de detalla a continuación:

PROFESIONAL DE DEFENSA CÓDIGO 3-1 GRADO 17

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

Entidad- <u>Dependencia</u> :	Defensa Civil Colombiana
Nivel	Profesional
Denominación	Profesional de Defensa
Código:	3-1
Grado	17
Ubicación Geográfica:	Donde se ubique el empleo
Número de Empleos:	Cuatro (04)

II. REQUISITOS

Estudio	Experiencia
<ul style="list-style-type: none"> Título de formación profesional en disciplina académica de Núcleo Básico del Conocimiento del conocimiento en: Derecho; Arquitectura, Contaduría Pública; Administración de empresas, Administración del Medio Ambiente, Administración en Finanzas y Negocios internacionales, Administración Financiera, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración Ambiental, Administración Pública; Odontología, Psicología, Trabajo Social, Ingeniería Industrial, Ingeniería Administrativa, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil. Ciencias <u>políticas</u> y Relaciones Internacionales; Ingeniería de Sistemas; Economía; Biología, Gestión del riesgo de desastres, salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, Comunicación Social, Geografía - Historia, Ciencias Militares Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo o lo contemplado para este efecto en el 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1070 de 2015. 	Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada o lo contemplado para este efecto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1070 de 2015.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Defensa Civil Colombiana**, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 628 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
48749	10	LILIANA CUBIDES ARIZA

Análisis de los documentos

<p>III. PROCESO EN EL QUE PARTICIPA: MISIONALES – GESTIÓN DEL RIESGO – GRUPO DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN INTEGRAL</p>
<p>IV. PROPÓSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO: Participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de los planes y programas operativos y administrativos que pertenecen a la dependencia correspondiente, con el fin de cumplir la misión y funciones institucionales, en referencia a la Prevención, la Acción Social y la Gestión Ambiental.</p>
<p>V. FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar con las Entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, con las autoridades nacionales y territoriales, todos los aspectos referentes a la prevención y atención de emergencias y desastres bajo las directrices impartidas por el Subdirector Operativo. 2. Participar en las comisiones técnicas y operativas en representación del Subdirector Operativo, cuando este lo considere necesario, con el fin de contar con la información necesaria para la toma de decisiones frente a la Gestión del Riesgo. 3. Elaborar y responder por los planes de prevención y atención de desastres, sobre las áreas potenciales de riesgo bajo las directrices impartidas por el Subdirector Operativo. 4. Asistir y representar a la Entidad en los eventos delegados por la Dirección General, por intermedio de la Subdirección Operativa, conforme con los lineamientos institucionales. 5. Administrar y optimizar los recursos puestos bajo su responsabilidad con la supervisión del Subdirector Operativo. 6. Ejercer y responder por el seguimiento y control en la organización, estructuración, implementación y evolución de los grupos especializados en rescate de la Entidad acorde a los lineamientos del Subdirector Operativo. 7. Coordinar y responder por el desarrollo de los planes y programas relacionados con los programas de prevención, de acción social y gestión ambiental bajo las directrices impartidas por el Subdirector Operativo. 8. Programar y responder por las inspecciones operativas de los Directores Seccionales y sus funcionarios ordenadas por la Subdirección Operativa. 9. Supervisar la elaboración y edición de manuales, cartillas e información institucional orientada a los procesos de conocimiento, reducción y manejo de desastres bajo las directrices impartidas por el Subdirector Operativo. 10. Diseñar y presentar propuestas de mejoramiento en los procedimientos misionales de la Entidad al Subdirector Operativo. 11. Preparar y tramitar los procesos de certificación (Acreditación – Clasificación) de los Grupos USAR de la Entidad por requerimiento de la Dirección General a través de la Subdirección Operativa. 12. Proyectar, elaborar y presentar al Subdirector Operativo los informes solicitados por otras dependencias o entidades con la oportunidad y eficacia requerida. 13. Coordinar y orientar la organización y el funcionamiento de los Grupos Especializados de Rescate bajo la supervisión de la Subdirección Operativa. 14. Proyectar respuesta y suministrar la información que se requiera para la atención oportuna y de calidad a los requerimientos de los ciudadanos, clientes o usuarios internos y externos, de acuerdo con las competencias de su cargo. 15. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza del empleo.

Bajo las consideraciones descritas, y observándose que la elegible **LILIANA CUBIDES ARIZA** acreditó cumplir con el requisito de experiencia profesional relacionada exigido por el empleo con **OPEC No. 48749**, razón por la cual el Despacho no accederá a la solicitud de exclusión promovida por la **Comisión de Personal de la Defensa Civil Colombiana**.

4. CONCLUSIÓN.

De conformidad con el análisis realizado, la Comisión Nacional del Servicio Civil decide **NO EXCLUIR** a la aspirante relacionada, de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 12106 del 22 de noviembre de 2021**, para el empleo identificado con el código **OPEC 48749** ni del **Proceso de Selección No. 628 de 2018**, por encontrar que **CUMPLE** con el requisito de experiencia relacionada exigido para el empleo al cual se inscribió.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 12106 del 22 de noviembre de 2021**, ni del **Proceso de Selección No. 628 de 2018**, adelantado en el marco de la Convocatoria Sector Defensa, a la aspirante que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
10	52732408	LILIANA CUBIDES ARIZA

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar el contenido de la presente Resolución, a la elegible señalada en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria Sector Defensa, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA).

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Defensa Civil Colombiana**, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 628 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **ADRIANA MOLINA BAYONA**, Presidente de la **Comisión de Personal de la Defensa Civil Colombiana**, en la dirección adriana.molina@defensacivil.gov.co, informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días⁴ siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cncs.gov.co, o de la página www.cncs.gov.co, enlace Ventanilla Única.

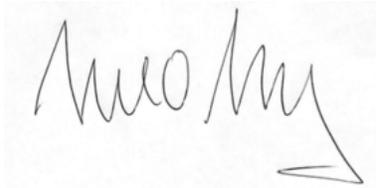
ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **AGUSTÍN ARDILA AYALA**, jefe del Grupo de Gestión de Talento Humano, o a quien haga sus veces, de la **Defensa Civil Colombiana**, al correo electrónico: agustin.ardila@defensacivil.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cncs.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de su firma.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 5 de octubre del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Elaboró: HAROLD FABIAN RAMÍREZ VERA - TÉCNICO ADMINISTRATIVO
Aprobó: IVAN ERNESTO ROJAS GUZMÁN - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO II

⁴ Ibidem